

DESPACHO DEL ALCALDE



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. **0119** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO:

La Constitución de 1991, promovió espacios para la participación ciudadana y estableció un modelo democrático participativo, basado en el reconocimiento legal de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

Que la Constitución Política establece en su artículo 2º lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en virtud que la constitución política invoca en su preámbulo la Protección de Dios y que así mismo el artículo 19 de la Constitución Política establece;

"Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva."

Que por su parte la Alcaldesa Distrital de Barranquilla como primera autoridad administrativa del Distrito, propende por el respeto, por el fomento de las tradiciones, las manifestaciones culturales y la religiosidad colectiva.

Que el artículo 315 de la Carta Política establece sobre el particular lo siguiente: Son atribuciones del Alcalde... Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.."

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración Central Distrital deben prestar el servicio corresponde a Nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por los empleados adscritos a la Administración Central Distrital, en el sentido de compensar los días que corresponde a la semana Mayor es decir el 26 y 27 de marzo de 2.013, laborando los días sábados 2, 9 y 16 de marzo de 2.013

Que es procedente lo anteriormente señalado en virtud que la Semana Santa es la conmemoración anual cristiana de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús de Nazaret, por ello, es un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas, que permiten que los servidores públicos puedan compartir y fortalecer la unidad familiar en la semana mayor que es importante por su carácter religioso y cultural.

Que por las razones expuestas, los servidores públicos de la administración central compensaran los días 26 y 27 de marzo de 2.013, prestando sus servicios los días sábados, 2, 9 y 16 de marzo de 2.013 en el horario comprendido de 7:00 am a 1:00 pm.

Que en todo caso se garantizará la prestación normal del servicio administrativo y la atención del público en concordancia con los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia constitucionalmente consagrados, manteniendo el desarrollo de las actividades administrativa en las horas diarias reglamentarias.

Que conforme a lo antes reseñado, es necesario excluir de la suspensión laboral para los días 26 y 27 de marzo de 2.013, a los servidores públicos que por su actividad y la naturaleza de sus funciones no pueden ser objeto de esta medida.



¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-31 - (57 5) 3399354 - 3399352 - barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia

NIT: 890.102.018-1



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. **0119** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DENTRO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL


Que en mérito de lo expuesto el despacho,

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO;** Suspéndanse las actividades laborales y atención al público en la Administración Central Distrital durante los días Martes 26 y Miércoles 27 de marzo de 2.013.
- ARTICULO SEGUNDO** Compensar previamente las actividades laborales y atención al público suspendido por todos los servidores públicos, laborando los días sábados 2, 9 y 16 de marzo de 2.013, en el horario comprendido de 7:00 AM a 1:00 P.M.
- ARTICULO TERCERO** Exclúyase de lo dispuesto en el presente Acto administrativo, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad, prevención como; inspecciones de policía, comisarias de familia, oficinas de los corregidores, Centro de Rehabilitación Femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, etc., los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los Veintinueve (29) días del mes de enero de 2013

del toro

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla

Proyecto; Lilibelle Budez -Prof. Universitario

Revisó y Aprobó: Claudia Acevedo Leal - Gerente de Gestión Humana (E)

Vo. Bo.: Alfredo del Toro Nuñez - Jefe Oficina Jurídica

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 No. 43-31 • (57 5) 3399354 - 3399352 • barranquilla.gov.co • Barranquilla - Colombia



NIT: 890.102.018-1